

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para examen de admisión. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 16 de septiembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho (28) Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Revisada la anterior solicitud para EJECUCION DE SENTENCIA ECLESIASTICA que por reparto nos correspondió conocer proveniente de la ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA, para los efectos establecidos en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992 y con apoyo en el artículo XXI del Concordato, encuentra el Despacho reunidos los requisitos para dar trámite a la misma de conformidad a lo establecido en las normas citadas anteriormente.

En Consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia y en nombre de la República de Colombia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de EJECUCION DE SENTENCIA ECLESIASTICA proveniente de la ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA, quien declaró nulo el matrimonio contraído por LILIANA PAOLA ALVAREZ AMAYA y WILLIAM FERNANDO SANABRIA GOMEZ.

SEGUNDO. - Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a éste Despacho.

TERCERO. - Téngase como pruebas al momento de fallar los documentos aportados con la solicitud

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

f81d9e7b9e1cf32cc185a9425873135f522309b085c1832f1a062fddaadcfc42

Documento generado en 28/09/2020 07:56:39 a.m.